

**(PLENO/5/2016) ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 1 de abril de 2016.¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE- PRESIDENTE: 1.- D. VICENTE ARQUES CORTÉS..

CONCEJALES

- 2.- D^a MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. (GMS)
- 3.- D. VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER. "
- 4.-D^a GENOVEVA TENT MUSARELLA. "
- 5.-D. LUIS MIGUEL MORANT APARISI. "
- 6.-D^a MARISA CORTÉS BERENGUER. "
- 7.- D. ÓSCAR PÉREZ QUESADA. "
- 8.-D^a ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. "
- 9.- D^a ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. "
- 10.- D. ANTONI SUCH ARQUES. "
- 11.-D^a DOLORES ALBERO VALLS. "
- 12.- D^a VICENTA BALDÓ SUCH. "
- 13.- D^a MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. (GM C's)
- 14.-D. CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. "
- 15.-D^a JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA. (GM CET)
- 16.-D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER. "
- 17.- D^a MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER. C.N.A. (CONCEJAL NO ADSCRITO)
- 18.- D. ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ. "
- 19.-D^a MARÍA LUÍSA TORRES RÍOS. "
- 20.- D^a GREGORIA ÁLVAREZ MOYA. "

OTROS FUNCIONARIOS

D. GERMÁN GINER PÉREZ (TAG URBANISMO)

AUSENTES Y EXCUSADOS

CONCEJALES

21.- D. WILLY FRANS M LEEMAN.

SECRETARIO [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: D. JOSÉ RAFAEL FRÍAS GIMÉNEZ

INTERVENTOR ACCTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRANDIZ BOIX

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:01 h.

HORA FIN SESIÓN: 13:10h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:01 horas del día 1 de abril de 2016, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales miembros y decisores expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario General D. José Rafael Frías Giménez, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del interventor accidental don Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización::

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE DE FECHA 26/02/2016, CONVOCATORIA ORDINARIA. REMITIDA EN SOPORTE PAPEL, EN FECHA 29-03-2016 Y VÍA E-MAIL, EN FECHA DE 29-03-2016, A TODOS LOS SRES/SRAS CONCEJALES/AS, Y ENCONTRÁNDOSE EL **VISIONADO -AUDIO Y VIDEO-** DE DICHAS GRABACIONES/SOPORTES DIGITALES DIFUNDIDOS **EN YOUTUBE** EN FECHA 29-02-2016,

1 Nota de Secretaría: Este acta se redacta conforme al art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Para la redacción de este acta se ha tenido en cuenta los siguientes medios: la grabación/soporte digital y las anotaciones de la Secretaria. No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 109 del ROF, en cuanto a la intervención de los Concejales indica que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas y la literalidad de todas y cada una de las intervenciones de los sres/sras Concejales se encuentran publicados en el Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.

Y SIENDO PUBLICADO EN EL **ENLACE:** <https://www.youtube.com/watch?v=cygtvl2gmku>. [ASÍ COMO EN EL **PORTAL DE TRANSPARENCIA:** ACUERDOS PLENO-VIDEOS DE LOS PLENOS-LISTAS DE REPRODUCCIÓN]

[Tras la exposición del presidente interviene la sra doña María Teresa Huerta Ballester, Concejal No Adscrita que indica: ¿quería que conste en acta que en el soporte digital que ha sido remitido del Pleno del pasado día 26 de febrero, no se escucha mi intervención desde una hora dieciséis minutos, treinta segundos hasta una hora diecisiete minutos nueve segundos, durante mi intervención en el turno de Ruegos y Preguntas sin haber apagado yo el micrófono, durante ese intervalo de tiempo no se escucha, que conste en acta.]

Sometido el asunto a votación se aprueba por **mayoría absoluta** de los dieciséis (16) votos favorables de Concejales presentes e integrantes de la Corporación, computándose doce(12) votos favorables del Grupo Municipal Socialista, más dos(2) votos favorables del Grupo Municipal Ciudadanos y más dos(2) votos favorables del Grupo Municipal Canviem Entre Tots; y cuatro (4) votos en contra de los Concejales No Adscritos; uno (1) de doña María Teresa Huerta Ballester, uno(1) de don Andrés Such Lledó; uno (1) doña Maria Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya.

Hacienda

2. BAS/401/2016 PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE ABONO DE LOS GASTOS DE ABOGADO Y PROCURADOR DEL EX MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN D. ANTONIO FUSTER GARCIA. [DICTAMINADO EN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 29-03-2016]

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones:** [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia:** Acuerdos Pleno-vidEOS de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes:

Doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, inicia su parlamento **señalando:** *"creo que a todos, a algunos de nosotros, nos alcanza la memoria de estos años atrás y todos podemos entender que nueve años son muchos para resarcir de los gastos ocasionados en su defensa, un hecho puntual que si bien se produjo cuando Antonio Fuster no era ya Alcalde del municipio, no es menos cierto que fue ocasionado por el ejercicio del cargo. La lectura del informe emitido por el Secretario municipal no deja duda respecto a la obligación moral y legal (debemos subrayar en este caso "respecto", pues es un compromiso asumido por la Corporación). Desconozco los motivos de tamaño retraso, ya que transcurren tres años desde que se presenta hasta la primera respuesta, y seis más hasta llegar al punto en que nos encontramos, como bien señala el Secretario municipal, las actuaciones legítimas de los municipios, siempre que no desemboquen en condena penal, deben ser asumidas pecuniariamente por la Corporación aún cuando a veces, estas conlleven un riesgo cierto de ser recurridas o denunciadas en los Tribunales de Justicia, si los ediles, aquellos que tienen particularmente dedicaciones ejecutivas, supeditaran sus actuaciones legales y justificadas, al miedo de ser acribillados de demandas judiciales, a las que tuvieran que enfrentarse con sus sólo medios económicos, "creo que, la respuesta la sabemos todos", estos cargos estarían reservados a ciudadanos con un alto poder adquisitivo o aquellos atrevidos o irresponsables, pervirtiendo así, la esencia de la democracia". Y **concluye:** "sólo nos queda una duda, cuando el Secretario refiere el quórum necesario para la aprobación de este punto y habla de mayoría simple. Por lo demás, manifestar nuestro voto a favor de está propuesta y como esperamos que hagan el resto de los concejales del Ayuntamiento" Concedido el uso de la palabra por el presidente a **don José Ramón Pérez Schwarzler, Concejal del Grupo Municipal Canviem Entre Tots,** éste expone que "según resoluciones de nuestro Tribunal Supremo, normativa de aplicación que la Ley de Haciendas locales e informes técnicos que acompañan a la propuesta de abono de los gastos, parece que jurídicamente procede indemnizar al exalcalde de esta Corporación por los gastos que le fueron ocasionados por la defensa y tramitación legal por su defensa y representación legal en un procedimiento penal por el que fue absuelto hace años, aun así, no podemos, aunque pertenecemos a Podemos, no podemos votar a favor de la propuesta. Y les explico brevemente por qué como Podemos y como Canviem Entre Tots hemos entrado en política para modificar el actual sistema de relaciones de poder entre ciudadanos, cargos públicos, partidos políticos y Administración Pública. Las competencias de Justicia le corresponden al Estado y a las Comunidades Autónomas que las tienen transferida como la nuestra. Y ¿qué ha hecho el Estado y Administración Autónoma? En ambos casos han sido dirigidos por el Partido Socialista y el Partido Popular donde tras últimas tres décadas... desde luego, cualquier cosa, menos dotar a nuestros Tribunales de justicia y Juzgados de medios suficientes para que la Administración de Justicia sea eficaz y tenga medios suficientes para investigar y perseguir la comisión de delitos. Lejos de dotar de medios suficientes, la Administración de Justicia del PSOE y del PP, como decimos en las últimas tres décadas, se ha priorizado hasta cualquier otra partida presupuestaria que no fuera inversión en medios, para que los Tribunales y Juzgados sean eficaces en la persecución de delitos que requieren investigación. Seguramente, porque infinitos cargos electos de ambos partidos, sobre todo, de Andalucía, respecto al PSOE en Andalucía y el PP en la Comunidad Valenciana están imputados, aunque ahora les llamamos investigados que suena más fino. Por tanto, en el orden jurisdiccional penal se producen un 90% de absoluciones, lo cual no conlleva a que nuestros cuerpos y fuerzas de seguridad se dediquen a perseguir inocentes ni que el Ministerio Fiscal promueva acusaciones a diestro y siniestro, sin ton ni son, contra personas que posteriormente demuestran su inocencia, sino que desde nuestra formación entendemos, que lo que realmente ocurre es que la falta de medios de los Jueces y Tribunales conlleva que, los mismos, sean altamente ineficaces en la tramitación de determinados delitos penales por carecer de medios para investigar los mismos con profundidad, y esto lo dicen una y otra vez los jueces, no sólo Podemos ni Canviem Entre Tots. Por tanto, las absoluciones penales, en parte que no todas, son producto no sólo de la inocencia de los denunciados sino también de la carencia de medios por la que la*

Administración de Justicia tramite con diligencia con medios suficientes la persecución de dichos delitos y obtenga pruebas suficientes de su comisión y la responsabilidad política de ello es del Partido Socialista y del Partido Popular. Y finaliza: "en este contexto, indemnizar a un excargo público, sea cual sea, de uno de los dos partidos que han gobernado en el Estado y la Comunidad Autónoma, en los últimos treinta años, por haber sido absuelto en una imputación de un delito penal con más de tres años de prisión no nos parece una medida política que debamos apoyar porque entonces estamos aceptando el actual sistema de relaciones de poder entre ciudadanos, cargos públicos, partidos políticos y Administración pública, sistemas de relaciones de poder que, como hemos dicho, al principio de la intervención, desde Podemos y Canviem hemos venido a cambiar, a modificar y a reinterpretar. Cuando ustedes que han generado y promovido la corrupción política y pérdida de valores éticos y morales en la actuación de los cargos públicos, no tendrá medios suficientes a la Administración de Justicia, entonces votaremos a favor de propuestas como ésta. Mientras tanto no". Finalmente, la **sra Concejala No Adscrita doña María Teresa Huerta Ballester**, expresa: "Sr. Secretario, desde este Grupo tenemos serias dudas si entra dentro de las competencias de este Pleno el subir..." [cierra el micrófono el Portavoz del Grupo Municipal Canviem Entre Tots, posteriormente abre el micrófono la Concejala No Adscrita, doña María Teresa Huerta Ballester]. Vuelve a repetir: "Sr. Secretario desde este Grupo tenemos serias dudas si entra dentro de las competencias de este Pleno el subir y dictaminar este punto, en el informe del sr Secretario lee en su conclusión dice lo siguiente, se lo voy a leer a todos ustedes: Conforme a lo anterior, en aras de su defensa judicial y efectos resarcitorios de los gastos que aquélla generó, se cumplen los requisitos jurisprudenciales que se acaban de referir y tiene derecho a que la Entidad Local le reintegre los gastos efectuados/facturados. Lo importante no es que ahora no esté vinculado al Ayuntamiento, sino que las actuaciones que se le imputaron fuesen llevadas a cabo en su etapa de cargo público del equipo de gobierno municipal, como muy bien ha dicho mi compañera de Ciudadanos, Maribel. Dicho esto sólo me queda añadir que no entendemos porque una cosa que corresponde a derecho, que lo dice aquí el sr secretario, y que el sr Antonio Fuster está reclamando reiteradamente desde el año 2007, ¿por qué se sube hoy a Pleno y no lo han hecho ustedes con anterioridad?. (Nos consta que se han presentado diferentes registros de Entrada donde se viene solicitando el pago desde el año 2007, estamos en el 2016). Si el artículo 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, dispone lo siguiente: Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán el derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, (que me consta que el sr Fuster lo ha presentado) según las normas de aplicación general de las Administraciones públicas y en las que en este sentido aprueba el pleno corporativo (de hecho hay varias sentencias que avalan estos hechos, concretamente, y, entre otras, las del Tribunal Superior de Justicia, en sentencias de 18 de enero y 10 de julio del año 2000). Por lo tanto, si bien, pienso, que no le corresponde a esta Corporación dictaminar este punto puesto que debería de haber sido resuelto mucho antes y no haberse demorado en el tiempo y en el cajón del olvido, como es el caso, que ocurre muchas veces en este Ayuntamiento, sí que creemos que es de ley pagar al sr Antonio Fuster esos 5910€ que viene reclamando desde el año 2007 y que, además, se debería de haber hecho mucho antes, como bien he dicho. Por lo tanto, el sentido de su voto será a favor. [Se hace constar que la literalidad de las intervenciones sintetizadas se encuentra publicada en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción, como al principio, y en cursiva, en el primer párrafo de este punto, se ha expresado].

Concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a **votación**:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soporte digital), aprueba la propuesta por **mayoría simple** de los seis (6) votos favorables totales: [dos (2) votos favorables de los Concejales miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y cuatro (4) votos favorables de los Concejales No Adscritos: uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) de don Andrés Manuel Such Lledó; uno (1) de doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya]; con doce (12) abstenciones de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal socialista y con dos (2) votos en contra de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET), siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta debatida del siguiente tenor literal:

Resultando que D. Antonio Fuster García, Alcalde y Concejala que fue de este Ayuntamiento, ha presentado escrito con registro de entrada número 2016000827, de fecha 1 de febrero de 2016, solicitando el reintegro de los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo como consecuencia de la representación y defensa en Procedimiento Penal de Diligencias Previa n° 136/01, del Juzgado de Instrucción n° 5 de Benidorm, posterior Juicio Oral Rollo de Sala n° 5/2007, Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, por haber recaído sentencia absolutoria, declarando la inexistencia de responsabilidad criminal, por importe de **5.910 euros** (facturas de los profesionales D. Juan Teodomiro Navarrete Ruiz, factura 2007557-0429-07, por importe de 342 € y de la firma Gabinete Jurídico Dirección Letrada, S.L., por importe de 5.568 €.).

Considerando que el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Considerando que el artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, dispone que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

Considerando que el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que las cantidades que las Corporaciones locales de la Comunitat Valenciana pueden consignar en sus presupuestos con destino al abono de las retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos se determinarán en base a los criterios y con los límites que se establezcan reglamentariamente.

Considerando que estos preceptos han sido interpretados por el Tribunal Supremo, mediante Sentencia de 4 de febrero de 2002, en la que manifiesta que:

"(...) tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal".

Considerando que la solicitud efectuada por el interesado cumple los requisitos anteriores para que pueda considerarse el derecho al reintegro de los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo como consecuencia de la representación y defensa en el procedimiento penal citado.

Visto el informe emitido por la Secretaría y la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal y Especial de Cuentas, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar el derecho de D. Antonio Fuster García al reintegro de los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo como consecuencia de la representación y defensa en el Procedimiento Penal de Diligencias Previas nº 136/01, del Juzgado de Instrucción nº 5 de Benidorm, posterior Juicio Oral Rollo de Sala nº 5/2007, Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, por haber recaído sentencia absolutoria, declarando la inexistencia de responsabilidad criminal, por importe de **5.910 euros** (facturas de los profesionales D. Juan Teodomiro Navarrete Ruiz, factura 2007557-0429-07, por importe de 342 € y de la firma Gabinete Jurídico Dirección Letrada, S.L., por importe de 5.568 €.).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que proceda a tramitar la correspondiente reconocimiento de la obligación y pago de lo acordado en el apartado anterior.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

Patrimonio Municipal

3.BAS/190/2016 APROBACIÓN INVENTARIO A 31/12/2015. [DICTAMINADO EN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 29-03-2016]

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones**: [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes:

Doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, comenta en su exposición: "una vez más, leído el expediente y comprobado que las altas y las bajas en el inventario



Identificador r2uK pflmB u5oB yopt kmAA Zujt dsw# (Válido indefinidamente)
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.iafas.es>

cuadran con las cifras recogidas en el resumen del ejercicio 2015, y entendiendo que las valoraciones indicadas se han llevado a cabo de forma procedimentalmente correcta, asumimos como correcto el estadillo facilitado por el responsable del departamento, en este caso, si bien, solicitamos acceso al inventario. Entendemos que es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Corporación el conocer el patrimonio del municipio, especialmente, para apreciarlo y salvaguardarlo. Así mismo, no observamos en ningún asiento anómalo en el acta de arqueología, pero aprovechamos para pedir a la concejala delegada del área que nos informe, en cuanto les sea posible, sobre la metodología empleada en la valoración de los bienes". Concluye que por lo demás el sentido de su voto será favorable. Concedido el uso de la palabra por el presidente a **don José Ramón Pérez Schwarzler, Concejal del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, empieza su intervención indicando que "ciertamente no existen variaciones respecto al inventario del año 2014, por lo que no entramos a valorar la variación de patrimonio porque no se ha producido. Ahora bien, y tal y como se comentó en las Comisiones Informativas parece que el inventario no está debidamente actualizado y que procede una actualización de determinados bienes, especialmente de inmuebles que han sido rehabilitados: Casa cuartel, Escuelas viejas o, de otros bienes, que por cualquier circunstancia hayan incrementado su valor por el transcurso del tiempo. Además hay varios bienes que no se encuentran incorporados, tal y como manifestó la concejala Maite Huerta Ballester en las Comisiones, por ejemplo, el museo de la Villa Romana del Albir y, como no tiene ninguna justificación que dichos bienes no estén incorporados al inventario, pues no podemos votar a favor de la aprobación del inventario hasta que el mismo sea debidamente actualizado, en cuanto al valor actual de determinados bienes y, en tanto, no se incorporen, al mismo, nuevos bienes patrimoniales, que todavía no se encuentran incluidos en el mismo". Mientras se produzca la actualización del inventario el sentido de su voto será la abstención. Finalmente, la **sra Concejal No Adscrita, doña María Teresa Huerta Ballester**, expresa que "el pasado martes en Comisión Informativa nuestro grupo formuló una serie de preguntas sobre el incremento del valor del Patrimonio Municipal. No se nos dio respuesta en la Comisión. El miércoles por la tarde el portavoz socialista, el sr Such tuvo la deferencia de llamarme personalmente por teléfono para informarme que el funcionario encargado del Patrimonio estaba de baja por una operación, creo entener que fue en un brazo, espero que se haya recuperado. Me comentó que el jueves por la mañana me enviarían el teléfono de éste señor para que pudiese comentar cualquier duda con él, al respecto, que hubiese tenido en las comisiones. Creo que no tengo que comentar nada con éste señor por teléfono porque donde lo tengo que comentar es aquí en las comisiones. El señor Such, también me dijo que no sabía que el señor Santos, que es el funcionario, estaba de baja y que se había extrañado que no hubiese estado presente en la Comisión donde se habló de éste tema que debería de haber estado como funcionario encargado que es de Patrimonio. Aquí tengo que decirle al señor Such que poca disposición muestra usted por su cargo puesto que es el Concejal de Personal y que debería de haber sabido que este señor estaba de baja. Y bueno, pues que no, que en la Comisión no se va a poder debatir nada, porque ustedes poco sabían de lo que íbamos a preguntar. Ante las dudas preguntadas en Comisión y la no respuesta, a fecha de hoy, porque carezco de cualquier tipo de información y cualquier respuesta a lo que pregunté, solicitamos desde este grupo que el punto se deje encima de la mesa." Prosigue el debate con el uso de la palabra en el segundo turno de la sra. Huerta que alega lo siguiente: "nuestro grupo preguntó en Comisión que cómo era posible que dentro del cuadro resumen del inventario de Bienes, en el punto número uno, bienes inmuebles y en el punto número tres, bienes de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico, no se reflejase ningún aumento del valor en los últimos años, quiero decir, que si alguna propiedad se rehabilita debería tener un nuevo valor, creo que su valor aumenta. Sin embargo, como bien ha dicho mi compañero, no se refleja porque no se **mueve**, es el copia y pega, de siempre de este Ayuntamiento. Por ejemplo, les Escolles Velles, es un bien inventariado en el año 1997 han sufrido, en el último año una rehabilitación que entiendo que debe de tener un valor y, sin embargo como bien he dicho, no aparece reflejado en ninguno de los dos puntos, ni en los bienes inmuebles ni en los bienes de carácter histórico. Lo mismo ocurre, con el Aljibe de Sierra Helada rehabilitado, con Carabineros, etcétera...." Y **finaliza**: "puesto que desconocemos qué criterios aplican con el cambio de valor que sufren los inmuebles rehabilitados y nadie nos ha explicado qué es lo que pasa, el sentido de su voto será en contra." [Se hace constar que la literalidad de las intervenciones sintetizadas se encuentra publicada en el Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción, como al principio, y en cursiva, en el primer párrafo de este punto, se ha expresado].

Concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a votación, explica el Alcalde-Presidente que "con informes jurídicos favorables de intervención y secretaría favorables:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soporte digital), aprueba la propuesta con el cuórum de la **mayoría absoluta** con catorce (14) votos favorables totales: [doce (12) votos favorables de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal socialista y dos (2) votos favorables de los Concejales miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía]; con dos (2) abstenciones de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET), y con cuatro (4) votos en contra de los Concejales No Adscritos: uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) de don Andrés Manuel Such Lledó; uno (1) de doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya; siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta debatida del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente tramitado para la rectificación/actualización, que en base al informe emitido por el Servicio de patrimonio, relaciona las altas y/o bajas producidas, en su caso, en cada uno de los epígrafes afectados del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, valorados a treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y visto el informe de Secretaría y documentación formalizada por el Departamento de Hacienda.

Considerando que finalizado el expediente su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, se eleva la presente propuesta para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la actualización/rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento referida al 31 de diciembre de 2015, comprendiendo los movimientos (altas y bajas de cada uno de los epígrafes afectados), ratificando las actuaciones contenidas en este procedimiento, y cuyo resumen por epígrafes queda como sigue.

RESUMEN:

I.- BIENES INMUEBLES	37.683.481,50
II.- DERECHOS REALES	0,00
III.- BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	214.510,65
IV.- VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	0,00
V.- BIENES VEHÍCULOS.	338.581,36
VI.- SEMOVIENTES	0,00
VII.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS	703.288,41
VIII.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES .	0,00

TOTAL INVENTARIO DE BIENES A 31-12-2015: TREITA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREITA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (38.939.861,92 €) [Donde dice: "TREITA"; debe decir "TREINTA"].

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Secretaría

4.BAS/635/2016 AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR 2015-2016. RACÓ DEL ALBIR (LA UNIÓN DE BENISA, S.A.). [DICTAMINADO EN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 29-03-2016]

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones**: [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes:

Doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, inicia su intervención **señalando** que "sí, gracias, como bien dices, es un punto de mero trámite, efectivamente, es una autorización de un servicio que se viene prestando desde el inicio del curso escolar, lo único que hay una solicitud de un cambio de parada tras una denegación con la suficiente motivación por parte del informe de la Policía Local. Por nuestra parte nada más que añadir". El sentido de su votación es a favor. Concedido el uso de la palabra por el presidente a **doña Juana María Hernández Peña, Concejal del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, empieza su parlamento indicando que "igual que los compañeros de Ciudadanos este punto ya lo comentamos en comisiones y estando el informe de Policía conforme con la modificación de la parada, nada que añadir". El sentido de su voto será a favor. Finalmente, la **sra Concejal No Adscrita, doña María Teresa Huerta Ballester**, expresa que "bien reiteramos. Este es un punto de mero trámite. Existe este informe de la policía, como se ha dicho. No tenemos nada que decir al respecto y, por lo tanto, el sentido de su votación será favorable. [Se hace constar que la **literalidad** de las intervenciones sintetizadas se encuentra publicada en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción, como al principio, y en cursiva, en el primer párrafo de este punto, se ha expresado].

Concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a **votación**:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soporte digital), aprueba la propuesta por **unanimidad** de los veinte (20) miembros presentes e integrantes de la Corporación y por tanto, con el cuórum de la

mayoría absoluta legal, computándose: doce (12) votos favorables de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal socialista; más dos (2) votos favorables de los Concejales miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; más dos (2) votos favorables de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET) y más cuatro (4) votos favorables de los Concejales No Adscritos: [uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) de don Andrés Manuel Such Lledó; uno (1) de doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya]; siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta debatida del siguiente tenor literal:

Vistas las solicitudes formuladas por LA UNION DE BENISA, S.A. (R.G.E. Nums. 2015006590, de fecha 01/09/2015 y 2016002026, de fecha 08/03/2016) relativa a obtener autorización para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en l'Alfàs del Pi, Centro Escolar Racó del Albir, y solicitud de un cambio de parada en el itinerario dos (Urb. Foia Blanca, C/ El Romero).

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat València.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con los informes correspondientes emitidos por el Departamento de Educación y Policía Local, la Concejala que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso 2015/2016 entre el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio, propuestos inicialmente por LA UNION DE BENISA, S.A., con C.I.F. A03009339 y con domicilio a efecto de notificaciones en Granada, Avda. Juan Pablo II nº 33 (estación de autobuses) y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento. (Centro Escolar: Racó del Albir).

Segundo.- No autorizar la solicitud de modificación parada bus presentada por la mercantil LA UNION DE BENISA, S.A. (NREntrada: 2016002026, de 08/03/2016), en el itinerario dos, a tenor del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 10 de marzo de 2016.

Tercero.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a la mercantil LA UNION DE BENISA, S.A., así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Urbanismo

5.BAS/662/2015_APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE COLOCACION DE CARTELES Y VALLAS DE PROPAGANDA VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA EN EL TERMINO MUNICIPAL. [DICTAMINADO EN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, DE FECHA 29-03-2016]

En la **deliberación** se producen las siguientes **intervenciones**: [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRSttWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes:

Doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, señala: "en este punto intervendrá mi compañero César Martínez Tejedor que es quien está representado en la Comisión Informativa. **Don César Martínez Tejedor, integrante del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, manifiesta:** "Muchas gracias, sr Alcalde, y ante todo disculparme con el Concejal del área, por mi ausencia de la Comisión Informativa, el pasado martes, fue un despiste, la cabeza uno tiene que las comisiones son lunes, era martes, perdí el oremus. Bien, bienvenida sea ésta ordenanza, pues ya era hora de acabar con la agresiva y, a veces, hasta grosera impunidad que muchos anunciantes y agentes de publicidad disfrutaban en nuestro término municipal. En Ciudadanos nos felicitamos, particularmente, el alcance de ésta nueva norma en lo que acabar de una vez y para siempre con la publicidad denigratoria hacia la mujer respecta en nuestro municipio, algo que esperamos se lleve a cabo, inmediateamente, entre en vigor ésta norma. También celebramos que, por fin se asuma, por parte de la Corporación, la conveniencia de unificar la tipología, de los soportes o paneles de carácter direccional, indicadores de dirección, que seguro resultará molesta a algunos vecinos, en la actualidad se sirven de carteles doc para su localización y pero que a la poste harán de Alfàs una ciudad más decorosa y más atractiva. No obstante que todo lo que decimos, creemos que el texto debería ser revisado y, quizás hasta modificado, ya que de la lectura del mismo se desprende una cierta indefinición en algunos de sus artículos. Así, por ejemplo, el artículo **cinco**, referido a publicidad incontrolada prohíbe en su punto uno, la publicidad, cito textualmente, la publicidad incontrolada sobre cualquier elemento automovil aunque sea de titularidad privada, o sea, para cualquier coche entendemos, pues creemos de como y tal está redactado este punto, podría darse la circunstancia de que la Policía local se viera obligada a sancionar a cualquier vehículo que luciera rotulación publicitaria en su vehículo, en su carrocería, si fuera ésta referida, exclusivamente, al negocio profesional del propietario de la misma. Suponemos que la voluntad del redactor no está

dirigida a ese fin, sino a excluir del paisaje urbano la presencia de vehículos, exclusivamente, a publicitar productos o servicios, algo que ya está recogido en el artículo tres, del mismo artículo. Por ello, proponemos la supresión de esa parte del punto uno de este artículo mencionada. Y del mismo modo el artículo **nueve**, referido a publicidad en edificios y en zonas de viviendas unifamiliares prohíbe expresamente, cito: la instalación de rótulos, banderolas informativas, vallas de propaganda, soportes luminosos y similares en las fachadas de edificios. Bien, esa redacción al igual que en caso que mencionábamos antes, obliga a la autoridad local a sancionar a todas aquellas viviendas, que luzcan en su fachada un rótulo identificativo de protección de la misma con sistema de alarma, dado que esas rotulaciones, además de su función informativa, publicitan al proveedor del servicio, exhibiendo su logo y un teléfono de contacto habitualmente. Por tanto, proponemos añadir una mención a este artículo que excluya del alcance en este supuesto y, como en el caso de los paneles direccionales homogenice las dimensiones y los contenidos de los rótulos identificativos de empresas proveedoras de servicios de alarma, de forma, que se eviten, abusos por parte de éstas. Consideramos fundamental introducir los cambios que sugerimos, como, de otro modo, como recoge el artículo **once** de la ordenanza, que en éste momento, se nos propone, tanto en el caso de los vehículos, como el de las viviendas, los titulares o usuarios de los mismos, querían poner en conocimiento del Ayuntamiento la rotulación, de esos elementos, y, si fuera el caso, y pagar una exacción, algo que entendemos que a todos nos parecerá un absurdo. El sentido de su voto será favorable, pidiendo al resto de miembros de la Corporación que se unen a éstas propuestas de modificación que ponemos encima de la mesa". Finaliza el sr. Martínez Tejedor expresando sendos agradecimientos: "tanto al sr Germán Giner como al Concejal de área Vicente Soler por haberme recibido para tratar este asunto previamente. Concedido el uso de la palabra por el presidente a **doña Juana María Hernández Peña, Concejal del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, comenta: En vista de los errores de redacción de la ordenanza detectados por el compañero de Ciudadanos, nos vamos a sumar a su propuesta de corrección y votaremos a favor o en contra en función de la aceptación de dichas correcciones. Además, nosotros en la Comisión, es que este punto lo defendió mi compañero. Detectamos, también, unos errores, en el punto nueve, en el artículo nueve que no coincidían el enunciado y el texto. Con lo cual, si estas correcciones se suman a ésta ordenanza, pues, en función de ello, será nuestro voto. El presidente efectúa una aclaración: "comentarle que no son errores, son posibles mejoras que se abre un plazo de rectificación de treinta días, vale, de exposición pública y posible modificación de la ordenanza". Finalmente, la **sra Concejal No Adscrita, doña María Teresa Huerta Ballester**, expresa que "en este punto, en concreto, nada tenemos que decir al respecto. Nos parece bien. No existe, a fecha de hoy, ninguna ordenanza reguladora de colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública en el término municipal. Creemos que es necesario, que esto se regularice, en pro, de una mejor imagen tanto urbana como turística, y que sea, en todo momento, controlado. También, es bien cierto, que habíamos detectado algunas cosas pero el sr Germán, el otro día, nos lo explicó, muy amablemente. Esperemos que controlaremos a todas éstas empresas, anunciadoras que asaltan el término municipal, y que cualquier sitio es bueno para colocar sus mensajes. Esperemos que se actúe con ejemplaridad y con rigor, y por lo tanto, el sentido de su votación será favorable". Por último, el **presidente** manifiesta: "recordamos a los compañeros que abrimos un plazo de 30 días. Porque ahora tendríamos que parar, redactar bien, redactar las apreciaciones de los diferentes grupos. No tiene sentido. Preferimos, lo hacemos por escrito, la aprobación inicial, la subimos a definitiva y luego se finaliza el proceso. Se pueden aportar esos matices pendientes, que no son errores, sino son posibles mejoras según la apreciación. Por ejemplo, la publicidad de los coches, el famoso se vende coche, eso debe de prohibirse, y un coche que venga rotulado por su empresa no debe prohibirse. Por lo tanto, vamos a proceder a la votación, incidiendo que es la votación inicial de la ordenanza reguladora de colocación de carteles y vallas de propaganda visibles en la vía pública en el término municipal". [Se hace constar que la **literalidad** de las intervenciones sintetizadas se encuentra publicada en el **Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción, como al principio, y en cursiva, en el primer párrafo de este punto, se ha expresado.**

En efecto, concluida la fase deliberativa el Alcalde-Presidente somete el asunto debatido a **votación**:

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación (consta en la grabación/soprote digital), aprueba la propuesta por unanimidad de los veinte (20) miembros presentes e integrantes de la Corporación y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta** legal, computándose: doce (12) votos favorables de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal socialista; más dos (2) votos favorables de los Concejales miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; más dos (2) votos favorables de los miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET) y más cuatro (4) votos favorables de los Concejales No Adscritos: uno (1) doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) de don Andrés Manuel Such Lledó; uno (1) de doña María Luisa Torres Ríos y uno (1) de doña Gregoria Álvarez Moya]; siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta debatida del siguiente tenor literal:

Dada cuenta del texto del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la colocación carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública del término municipal de l'Alfàs del Pi, redactado por el departamento de Urbanismo, y visto el informe jurídico emitido con fecha 16 de marzo de 2016, obrante en el expediente BAS/662/2015.

Resultando que corresponde a los Ayuntamientos, la potestad reglamentaria y de autoorganización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRL-, y que el órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art. 22.2. d) de dicha Ley, es el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el procedimiento para la tramitación de Ordenanzas y Reglamentos es el establecido con carácter general en los arts 49 y 70 LRBRL, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Reguladora de la colocación carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública del término municipal de l'Alfàs del Pi.

SEGUNDO.- Someter el expediente BAS/662/2015 a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; Edicto en el Tablón de Anuncios este Ayuntamiento, y página web municipal.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. PARTE INFORMATIVA. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN, DESDE LA NÚMERO 282 DE FECHA 22/02/2016, HASTA LA NÚMERO 550 DE FECHA 23/03/2016, QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRRES/SRAS. CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL].

Sus señorías quedan enteradas de las resoluciones reseñadas en el epígrafe II.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRLL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras Concejales integrantes de los grupos municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sra doña María Isabel Torres Limiñana, Canviem Entre Tots, sra doña Juana María Hernández Peña y sr José Ramón Pérez Schwarzler; y los Concejales No Adscritos: sra doña María Teresa Huerta Ballester y sra doña María Luisa Torres Ríos.

**** [GM C's]** En el epígrafe III se producen por parte del **Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía** las intervenciones que siguen: [constan *in extenso* en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el video y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción**] y que, en **síntesis**, son las siguientes: **doña María Isabel Torres Limiñana, Portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía**, inicia su intervención comentando que en la dación de cuentas hemos observado en los expedientes últimos, y paso a relacionarlos, algunos en los que quisieramos una mayor información. El expediente GJ/32/2015, de gastos justificativos en las elecciones del pasado 24 de mayo de 2015, quisieramos ver el informe completo de Tesorería, ya que al contrario que otros expedientes, en este no aparece; en el que se detallen los gastos correspondientes. En el expediente GJ/7/2016, nos gustaría conocer la lista de revistas que se van a adquirir por la biblioteca con los 2.990 euros presupuestados. En el expediente LOME/144/2015, se considera obra menor, y sin embargo, se presenta proyecto básico y de ejecución. Simplemente queríamos que nos explicaran el motivo, para saber cuál es la diferencia de criterio. Y en el expediente GJ/13/2016, de gastos justificativos del Programa Intercambio We Generation 2020, nos gustaría saber en que consiste este programa; muchas veces nos tenemos que basar en lo que aparecen en los medios, o en el medio local, de la página web del Ayuntamiento, pero desconocemos en qué consiste realmente el programa, y muchas veces la valoración o no valoración de esto, pues se produce por la falta de información, y es lo que a veces hemos reiterado en este Pleno. En cuanto a las preguntas, sí que tendríamos una pregunta y una solicitud, que lo tuviera en cuenta y lo considerara, la Concejala de Educación, por qué en el Colegio del Albir, en el Racó de L'Albir, algún vecino se ha dirigido a nosotros con respecto a la falta de plazas vacantes en la incorporación de las etapas de infantil para los niños en lengua castellana; sí que hay plazas vacantes en valenciano, parece ser que las plazas de castellano están ocupadas, ya cubiertas, entonces, para ver si se puede hacer, instar a la Consellería, o bien a desdoblar y hacer un aula más, porque entendemos que la prioridad es que sea bilingüe como lo tenemos previsto, y la incorporación en el valenciano es progresiva. Pero desde luego que no reduzca las posibilidades, para aquellos que, muchos matrimonios mixtos, personas que son castellano parlantes, no conocen la lengua y prefieren incorporarla en la otra lengua oficial de nuestra Comunidad. Plantea una curiosidad: hemos visto el olivo centenario que se ha plantado en la Casa de Cultura y, sí que ha llamado nuestra atención el lugar dónde está, que parece que queda así..., como un poco apretado y, bueno..., suponemos que habrá sido con el informe favorable del técnico del área, pero bueno, sí que nos gustaría que nos informaran al respecto. Solicitan: junto con el catálogo de bienes patrimoniales, también el catálogo de árboles singulares actualizado, porque entendemos que ahí también ha habido un incremento considerable.

**** [GM CET]** Acto seguido hace uso de la palabra doña **Juana María Hernández Peña, Portavoz del Grupo Municipal Canviem Entre Tots**, quien en **síntesis** efectúa las consideraciones siguientes [constan *in extenso* en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el video y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción**]: En primer lugar, asevera que el primer punto que quieren tratar en este Pleno de marzo (sic), y que ya comentaron en la Comisión de Hacienda, es el tema de las productividades. Entendemos que debido a la insuficiente plantilla de la Policía local para cubrir todos los servicios que el municipio necesita, se abran días de bolsa. También comprendemos la asignación de diferencia complementaria a aquellos empleados y empleadas que realizan un trabajo por encima de su categoría laboral, a pesar de que en la última RPT se regularizaron algunos puestos y, por supuesto, que también entendemos el criterio de productividad por trabajos extraordinarios. Pero lo que nos sorprende es la asignación de complemento de productividad por, y según propuesta de Alcaldía, esfuerzo demostrado en el desempeño de su trabajo diario, repito: esfuerzo demostrado en el desempeño de su trabajo diario; así sin más, ni horas extras..., ni trabajo extraordinario..., a pelo. Disculpen que nos

chirrie un poquito, sobre todo, si esa única propuesta de productividad asciende a 4.200 euros, cuando el total del mes es de 6.000. Circunstancia que nos lleva a hacer dos preguntas: ¿cómo se evalúa ese esfuerzo? y, ¿quién o quiénes lo determinan o valoran?, ¿está estipulado en alguna tabla o baremo en tal concepto?. Aunque no hemos ahondado en las propuestas de productividad por concejalías, podemos decir que en el mes de enero el pago de productividades fue la nada desdeñable cifra de 15.450 euros, y que en febrero fue de 7.050. Si bien, y como hemos dicho en la última RPT, se ha realizado una regularización, estamos de acuerdo con la compañera de Ciudadanos, que lo trajo a colación en la Comisión, en que debemos caminar hacia la total normalización de todos y cada uno de los puestos o plazas, evitando y eliminando así, cualquier tipo de recelo. Hasta ese momento rogamos que en todas las propuestas de productividad, se especifique la razón o concepto de dicha productividad. En este sentido agradecemos su labor a las concejalías que nos consta que así lo hacen. En otro orden de cosas pregunta por el expediente GJ/13/2016, una propuesta de gasto a justificar, presentada por la Concejalía de Juventud, en esto coincidimos con Ciudadanos, relativa al intercambio bilateral We Generation 2020, de 2.000 euros. Queremos dejar claro que la iniciativa del intercambio cultural nos parece muy adecuada e interesante, y en este sentido, coincidimos con nuestro primer edil, en la importancia de promover en el municipio este tipo de proyectos internacionales; pero lo que nos preguntamos es: si la actividad está subvencionada por el programa europeo Erasmus, a qué se van a destinar esos 2.000 euros. Así mismo hace alusión a otro asunto que les gustaría comentar, para que quede constancia, es el expediente CME/32/2016, la contratación de la representación teatral "Somni d'una nit d'Estiu", por 900 euros. Nada que decir sobre la obra, su contratación, nada criticable, por supuesto; en este caso lo que nos llama la atención es la partida presupuestaria a la que va destinado el cargo, la de cursos de formación y educación. Les pareciera una tontería pero, una obra de teatro no es un curso, por muy educativa que sea; este cargo nos parece que bien podría ir a la partida de promoción educativa si existiera como tal en los presupuestos del 2016. Hace referencia a otra partida presupuestaria; del expediente GJ/10/2016, gasto a justificar presentado por la Concejalía de Relaciones con los colectivos y Residentes, relativa a premios del V Concurso de Fotografía "Nuestros mayores" dentro de la semana cultural, por un importe de 500 euros; se trata de un concurso fotográfico, con el que se pretende homenajear a los mayores de l'Alfàs del Pi, y pueden participar personas de toda las edades; como en el punto anterior, nada que censurar, sino todo lo contrario, a la actividad. La cuestión es que este importe se carga a la partida de intervención e inserción social de tercera edad, y discúlpenos si nos tomamos el título de las partidas presupuestarias en serio, pero para nosotros un concurso en la que la llamada tercera edad, muy probablemente sólo aparezca en las fotos, no nos parece una actividad destinada ni a la intervención ni a la inserción. Pensamos que si el concurso está dentro de una semana cultural, la lógica sería que fuera a la partida de promoción cultural. Manifiesta además: hemos visto hace unos días una pequeña nota de prensa en la que se publicitaba la renovación por parte de este Ayuntamiento de ocho convenios de colaboración, de la casi centena que tiene presupuestados para este ejercicio, por un total de 65.000 euros. Nosotros queremos preguntar por los convenios con las asociaciones Remar, de Valencia y, Sal de la Tierra, de Alicante; renovados también este mes de marzo, y que no se mencionan en el comunicado; con una subvención cada uno de 2.000 euros. Estas dos asociaciones, la primera, cristiana y, la segunda, cristiana evangélica, tienen, y según rezan los convenios, por cierto idénticos, el mismo objetivo social: la acogida de personas en situación de marginación social. Nuestra pregunta es: ¿cuántas personas de l'Alfàs del Pi han sido derivadas a estas asociaciones el año pasado y anteriores?. Señala así mismo que el expediente CME/27/2016, un contrato menor de un servicio de información turística en las oficinas de turismo del Paseo de las Estrellas de l'Albir, desde el 15 de marzo al 15 de septiembre, por un total de 16.359 euros; en el contrato se especifica que el servicio de información será realizado por una azafata, Auxiliar Administrativo, durante el periodo anteriormente mencionado, un total de 6 meses, con un turno de 40 horas semanales, y con pagos en 6 facturas, de 2.253 euros más IVA. Esto, desde nuestro punto de vista, es una clara externalización o privatización de ese servicio. La estrategia de la privatización de los servicios públicos (sic) ha constituido la seña de identidad de la actuación municipal en prácticamente todas las ciudades y municipios de España, y aquí tenemos un ejemplo. Se supone que una de las consecuencias principales que justifica la contratación externa es que resulte más rentable y ventajosa con la externalización del servicio, o lo que es lo mismo, suponga un ahorro presupuestario para las arcas municipales. El sueldo bruto de un Auxiliar Administrativo, ronda entre 800 y 1.300 euros mensuales, y le costaría a la empresa, en este caso sería al Ayuntamiento, entre 1.040, 1.690 euros, con la Seguridad Social. ¿Nos pueden explicar por qué vamos a pagar 2.726 euros por el mismo servicio?, repito 2.726 euros. Si hacemos una simple resta, comprobamos que vamos a pagar, como mínimo 6.000 euros de más, a una empresa, por el mismo servicio que podría contratar el propio Ayuntamiento sin intermediarios. Somos realistas, sabemos que no podemos remunicipalizar grandes servicios de gestión privada, privadamente, bienes comunes o servicios de interés general, como la gestión de residuos, para que me entiendan, las basuras, o el abastecimiento y distribución de agua y energía eléctrica, por lo menos, por ahora. Pero tengan claro, que hemos nacido para conquistar la democracia, y esto implica acabar con las redes clientelares, las concesiones administrativas a amigos y, en general, con la densa y oscura trama de intereses público-privados; y recuerden algo, bajo el concepto de oportunidad, no pueden enmascararse operaciones que arropen una gestión inadecuada. Por otro lado, expresa que se va a convertir en un clásico el que los grupos de la oposición reivindicamos en cada Pleno, y ordinarios ya llevamos unos cuantos, un espacio en la página institucional de este Ayuntamiento que, por cierto, pagamos entre todas y todos. Que conste en acta que a nosotros, representantes elegidos democráticamente en unas elecciones, se nos niega ese derecho. Sin embargo, este gobierno, no tiene empacho en presentar y publicitar en dicha página, el pasado 9 de marzo, a una asociación, que a día de hoy, aún no ha sido registrada en el Registro de Asociaciones. Y hablando de la página institucional y de fotos, rogamos a este gobierno que cuando suba una noticia que tenga que ver con el Pleno municipal, como es la aprobación de los presupuestos municipales del pasado 16 de marzo, no nos corte a los miembros de la oposición de la foto, y sólo salgan en la misma el equipo de gobierno; nos parece un burda utilización que raya lo pueril; cuenten con que le afearemos la conducta cuantas veces sea necesario. Y, por último, hace una rectificación: en la pasada comisión preguntábamos, aquí una servidora preguntaba por los gastos de la Mostra de Teatre, y por 3.000 euros que no sabía de dónde salían, error mio, miraba en mis notas, y pido disculpas si he provocado alguna sospecha; aún así estaría bien, ya que pagamos a una asociación 18.000 euros de los 50.000 presupuestados para organizar la Mostra, que cuidara de no sobrepasar el tope presupuestado, como así ha sido este año en 4.600 euros. Por su parte, don José Ramón Pérez Schwarzler, Concejal del Grupo Municipal Canviem Entre Tots, en síntesis, en el uso de la palabra hace alusión a los siguientes parlamentos [constan *in extenso* en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace

<https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes: Comienza su intervención afirmando que no va a formular preguntas en este Pleno porque estamos bastante atareados con varios Plenos extraordinarios que hemos tenido, y en pleno proceso de aprobación de presupuestos y presentación de enmiendas; pero si voy a exigir que se nos dé respuesta a escritos o preguntas formuladas en Plenos anteriores, que deberían haber tenido respuesta ya. Comunica que va a hacer una breve recapitulación. Hace unos meses solicitamos un informe a Intervención municipal sobre las consecuencias que tiene para nuestro municipio la sentencia dictada en noviembre del 2015 por el Tribunal Supremo sobre el agua, como bien público; la imposibilidad de comercializar con su suministro incrementando costes; y entiendo que esto nos afecta directamente, y puede estar ocurriendo en este municipio, en la que facturamos por tramos el recibo del agua, salvo que lo utilice sólo para beber; entras dentro del segundo o tercer tramo; donde se incrementa sensiblemente el coste, y el agua debería de tener el mismo precio en cada uno de sus tramos. Luego..., claro..., cuestionamos cuando se firma un convenio con Hidraqua porque nos da dinero para realizar una actividad cultural; pero es que luego se rompen las canalizaciones municipales, e Hidraqua tiene una partida reservada, y tenemos que ser nosotros los que vayamos a decirle a Hidraqua: haz el favor..., de este río de mierda que está bajando por ahí..., arreglarlo..., y luego nos dan dinero para actividades culturales; claro, no nos gustan los lobbys, no nos gustan los lobbys. En cuanto al informe de Intervención; sabemos que Intervención municipal ha estado ocupada con la tramitación, la presentación del borrador de los presupuestos; pero bueno, esperamos que nos dé ese informe del agua próximamente cuando tenga disponibilidad. Por otra parte, expone que han solicitado por escrito acceso al registro general de entrada de este Ayuntamiento, tras la sentencia judicial firme que confirma lo que ya sabemos; y es que como concejales, tenemos derecho a acceso a información municipal, y entre ellos a acceder al registro de entrada. Han transcurrido ya los 10 días legales, han transcurrido 20, que superan el doble del plazo, y seguimos sin respuesta y sin acceso. No sé si es que se está estudiando la forma de darnos acceso y demás, han pasado 20 días. No pasa nada, pero necesitamos una respuesta de cómo acceder al registro de entrada. Menciona, que preguntaron en el Pleno del 26 de febrero, diversas cuestiones que no sabe si les van a dar respuesta hoy. Dichas cuestiones tienen que ver con dos extremos. Por un lado, en relación con el Informe de Seguimiento de ejecución del Plan de Ajuste de la Intervención municipal. En dicho informe de Intervención, se decía que la elaboración de los documentos en tan poco tiempo era preocupante, por la duda de fiabilidad de los datos que se obtienen, y ante ello, ante esa afirmación que consta en el informe, nosotros preguntamos: si esto tiene solución; si la premura del tiempo viene impuesta por la Administración Central; es por el retraso en la entrega de los gastos a justificar a la Intervención; cuál es el problema que genera que no tengamos fiabilidad en los datos que se obtienen en el informe de Intervención; y por qué se genera el informe de Intervención en tan poco tiempo; si tiene solución. En fin, un poco la problemática de por qué, de por qué tanta celeridad y poca fiabilidad como consecuencia de la celeridad. También preguntamos en el Pleno anterior en relación con el pliego de condiciones, de prescripciones técnicas particulares, inventario de instalaciones; en la adjudicación del contrato de gestión indirecta de servicio público del bar de l'Alfàs del Sol; vaya, el pliego de condiciones del contrato por el que se adjudica el bar de l'Alfàs del Sol. A qué se debe que en el pliego, preguntamos, qué nos especifique a quién le corresponde pagar la factura de electricidad; siendo un elemento esencial del pliego la determinación de quién tiene que asumir el pago de los suministros; si el Ayuntamiento o el adjudicatario. También preguntamos, si es habitual en los pliegos no especificar quién asume el pago de los suministros o si se debía simplemente a un error. Y también qué dice el pliego de condiciones de adjudicación del bar de titularidad municipal situado en el Parque de los Eucaliptus, es decir, en el otro bar de titularidad municipal; a quién corresponden en dicho pliego asumir el suministro de luz, si le corresponde al Ayuntamiento o si le corresponde al adjudicatario del bar. Finalmente, quisiéramos hacer un ruego; y es que cuando se publiquen noticias, o se haga publicidad institucional sobre los convenios suscritos por el Ayuntamiento, no sólo lo haga sobre 6 u 8 escogidos; o si estamos orgullosos de tener un tejido de asociaciones, de 130 asociaciones, y repartir más de un cuarto de millón entre 65 asociaciones; pues hagamos el listado completo; y si es que sólo vamos a estar orgullosos del dinero que le prestamos a 6 asociaciones, estamos excluyendo otras 60, que también le damos dinero; publiquen ustedes todos; a ver que les parece a los ciudadanos del municipio.

** [C.N.A.] A continuación toma la palabra la **sra. Concejala No Adscrita, doña María Teresa Huerta Ballester**, quien realiza las manifestaciones siguientes: [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes: Sr. Soler, en el periódico Información del pasado miércoles, que lo tengo aquí, en la página 11, pude leer: "Proyectan en la recuperación y promoción turística del acueducto de Soler". Entre lo que allí se podía leer, era que el Ayuntamiento quiere impulsar un proyecto que permita promocionar el acueducto de Soler, a cuya construcción se remonta al siglo XVII. Proyecta poner en valor y conservarlo de manera adecuada. El proyecto contempla su rehabilitación arqueológica y su dotación como infraestructura verde. Se habla de la intención de difundir de manera didáctica los valores paisajísticos, naturales y culturales del Reg Major. Pero llama la atención el último párrafo donde dice textualmente, y se lo voy a leer: Esta actuación, formaría parte de un plan más ambicioso para conectar el casco urbano y el Albir a través de una serie de corredores verdes, diseñando un eje cultural que articule el municipio de l'Alfàs del interior a la costa. Mi pregunta es la siguiente, sr. Soler, ¿estos son los corredores verdes del municipio que usted va a vertebrar?. Este es el puente de la carretera que hay junto al McDonalds, señores, lleno de mierda, mierda; bajando, el miércoles, de miércoles santo, creo que fue el día pasado, sí, lo tengo aquí apuntado, 23 de marzo.- [mientras, enseña una foto a la cámara y a los miembros presentes e integrantes del plenario] [Entre corchete este y los sucesivos nuestro]. Aquí tenemos las tragaderas por donde pasaban las aguas fecales.- [enseña otra foto]-. Aquí tenemos el interior del Barranco de Devesa, donde podemos ver todos donde están los charcos de porquería.- [enseña otra foto]-. Otra más del barranco, con aguas fecales estancadas, y colándose en el subsuelo.- [enseña otra foto a la cámara y a los presentes]-. Por lo que aquí se aprecia en estas fotografías, no necesitan abono estos corredores verdes, lo traen ya



Identificador r2uK pIimB u5oB yopt kmAA Zujt dsw# (Válido indefinidamente)
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.alfas.es>

incorporado. Las aguas fecales, llegaron hasta casi el Bulevar de los Músicos, dos días antes de la Semana Santa, cuando el Albir estaba a tope turísticamente, con una ocupación hotelera, creo que casi del 90 %. Sólo le pediría de nuevo, sr. Soler, que haga su trabajo, que se ocupe de hacer la estructura antes de poner el tejado. Usted es un Arquitecto, un Aparejador, Arquitecto Técnico, no lo sé exactamente lo que es; pero usted sabe, que si los cimientos no son fuertes, no se aguanta la casa. Debería de solucionar el problema que tenemos en los barrancos con las aguas fecales, y no excusarse en si es un problema de la Confederación Hidrográfica, o si es un problema del Ayuntamiento. Mis compañeros, en diversas ocasiones, le han llamado la atención en comisiones; pero a usted parece que le gusta que llegemos aquí al Pleno a ponerlo verde. Aquí tiene, sus corredores verdes. Vale. También le voy a decir, le voy a enseñar, lo que se han encontrado los turistas esta Semana Santa en el Albir, en el mismo centro, lo que veían desde las ventanas del Aparthotel Albir Garden. Mire lo que veían ellos, centro del Albir, ¿lo ve usted?; total deterioro, suciedad, abandono y dejadez. Esto es un parque público, un parque municipal. -[y enseña una foto a los presentes y a la cámara]-. ¿Es una escombrera?. No, sr. Soler, esto es un parque. Vuelvo a repetir, un parque municipal. Montones de arena y de grava. Me gustaría que me dijese de quién es ésta arena y ésta grava, porque del Ayuntamiento, me consta que no es. ¿Por qué permitimos que esto esté así?, ¿por qué permitimos a un tercero hacer una obra, ocupar con enseres y materiales de la obra un parque municipal; que esté más de un año allí amontonados?. Porque esto está desde mayo del año pasado, del 2015, ¿y no nos ocupamos?. ¿Y usted pide corredores verdes?. Si usted no se puede ocupar de un parque, ¿cómo se va a ocupar usted de un barranco o de un corredor verde?. -[y enseña foto a la cámara y presentes]- Bien, otra más, creo que se aprecia un montón de grava, que no es un montoncito, y que se aprecia cómo se encuentra el parque. Vamos, aquí no ha pasado una cortadora de césped, ni un equipo de brigada de limpieza y jardinería en tres años. Está asqueroso. -[enseña foto a cámara y presentes]-. Sr. Soler, no tiene nombre, no tiene nombre; lo que usted hace, y lo que deja que ocurra en el Albir, la zona de donde vive l'Alfàs. Porque no se equivoque, si no tuviesen el Albir, l'Alfàs no sería nada; y lo tienen que saber todos, todos, todos, y cada uno de las personas de este municipio que pagan impuestos para que esto se cuide. -[enseña foto a presentes y cámara]-. Usted puede poner en valor todo lo antiguo que quiera pero, por favor, cuide lo nuevo, haga su trabajo, para eso cobra. Bien. Otro punto, el siguiente. Vamos a ver. Sres. Concejales del Partido Socialista, sr. Arques, puede mirar, no se esconda; sra. García y sr. Soler. Los nombro a ustedes tres porque creo que esto implica más a ustedes tres que al resto de la Corporación, porque muchos de ellos se van a despachar ahora mismo de lo que ocurre. Porque no tienen ni idea. Los contratos administrativos se hacen y se firman para que todas las cláusulas se cumplan; y aquí, por cierto, este montón de hojas [lo enseña], es el contrato de las basuras; y me lo he leído, claro que me lo he leído; como imagino que usted se lo leería en su día, imagino, que tendría tiempo, entre viaje y viaje; poder leérselo. Sobre el actual contrato de basuras y limpieza viaria, firmado con la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, con fecha 22 de febrero de 2013, tenemos algunas dudas con respecto a si se están cumpliendo las condiciones expuestas y pactadas en dicho contrato. Unos servicios, que quiero dejar constancia, que pagamos todos los usuarios, y que nos cuestan alrededor de 2.000.000 de euros anuales, es una friolera: 2.000.000 anuales, de un presupuesto, ficticio; porque es ficticio, de 20.000.000, porque no llegamos a un presupuesto que no llegue a 17 escasos. En el capítulo IV: Ejecución y relación contractual, vemos que la cláusula 34 dice: el órgano de contratación designará un Inspector del Servicio que supervisará la ejecución del contrato, y que cursará al contratista las órdenes e instrucciones que dice el órgano de contratación. El Ayuntamiento, a través del Inspector del Servicio, podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones, documentación y contabilidad de las empresas. Mi primera pregunta creo que es obvia: ¿quién es el Inspector del Servicio?, ¿se hacen informes sobre el funcionamiento de la empresa contratista?, ¿quién pide responsabilidades del contenido del Inspector y de su cometido?. Creemos que se hizo un excelente pliego de condiciones para la adjudicación del contrato, pero sólo sirve para eso, adjudicar un contrato, y a partir de ahí cada uno por su sitio. En la cláusula segunda, apartado tres, tenemos los puntos limpios; puntos limpios municipales; parking, maquinaria y vehículos al servicio municipal de limpieza, de nueva creación a instalar en parcelas municipales, en zona industrial, casco urbano y Albir. No existen, no existen. Ya se lo digo yo que no existen en el municipio; como voy diciendo, casco urbano y Albir; que será proporcionar al contratista la parcela, y que se incluirá la adecuación de la parcela, vallado, pavimento interior, caseta de recepción, instalación de artesas, etcétera. El contratista asumirá la inversión en estos puntos limpios con las características de incluir el proyecto técnico y los gastos y honorarios y de dirección facultativa de las obras. Sr. Soler, yo soy ama de casa, y quizá alguna de mis compañeras también. No entendemos. Pero usted sí. Usted entiende aquí de lo que se está hablando, porque usted, ya como antes le he dicho, es Arquitecto, o Aparejador, Arquitecto Técnico, como lo quiera llamar. Usted sabe de lo que se está hablando. No hay proyectos técnicos, ni hay nada hecho a fecha de hoy. En la cláusula 50 nos describe la ubicación exacta de las parcelas. Como ya bien le he dicho, me he permitido el lujo de ir y verlas, y no hay nada, están vacías y fotografiadas. En la cláusula 53, nos dice que el plazo de ejecución y presentación de la documentación técnica, tenían un mes desde la formalización del contrato, un mes; hablamos del 2013, estamos en el 2016. En la cláusula 54 nos hablan de penalidades específicas por demora en la ejecución de las obras. Ya le he pedido por escrito si efectivamente eso se ha realizado. Me han emplazado para el 22 de abril, porque tiene mucho trabajo; mucho trabajo me imagino que en crear los informes que no los tiene hechos. ¿Alguien nos puede explicar por qué se incumplen sistemáticamente los acuerdos del contrato?, ¿es culpa nuestra, por no entregar las parcelas?. Este contrato, le recuerdo, está hecho para 15 años, y con todos mis respetos, a quién propuso la Finca Roca para que fuese destinada para almacenes y depósito, está fuera de toda lógica. El aspecto que se visualiza desde todos los ángulos es de absoluto deterioro y dejadez. En el punto 6.5 del pliego de condiciones técnicas regidas en el concurso, dice también claramente: el contratista a su cargo pondrá a disposición del servicio una brigada para realizar la sustitución o reparación de los elementos dañados en los contenedores. Mire, sr. Soler, estos son los contenedores que tenemos; no es que están dañados, es que carecen de tapa, está sucio alrededor, huele a 50 no, a 500 metros los contenedores; es, no una dejadez, lo siguiente. -[enseña foto a cámara y presentes]-. Estas son más pequeñitas [alude a las fotografías], pero se puede apreciar, frente a una urbanización, pues la gente con mucho esfuerzo, se ha comprado sus adosaditos, su pareado, que pagan todos los impuestos que les hemos puesto y que, sin embargo, salen al contenedor, no tiene tapaderas, huele que apesta, pero no pasa nada, porque nosotros los contratos nos los pasamos por el forro. Bien. Sr. Soler, aquí entra la cláusula número 34, como bien antes le he dicho. ¿Está ejerciendo su cometido el Inspector?, o sobra su sueldo, y el de él, ¿me lo puede explicar?. Bien. En cuanto al servicio de la limpieza viaria, en el punto 7.4: limpiezas ordinarias, observamos que lleva implícito el baldeo. El subapartado 7.4.4, explica claramente en que consiste. Sr. Arques, ¿quiere que se lo explique?. Sr. Soler, ¿quiere que se lo explique a



Identificador r2uK pHimB u5oB yopt kmAA Zujt dsw# (Válido indefinidamente)
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.iaffas.es>

alguno de ustedes?. Se supone que ustedes saben perfectamente cómo se hace. Pues bien, al parecer, nadie se ha enterado que el Albir existe. El sistema de baldeo sólo llega al Paseo de las Estrellas; y eso sí, cuando el sr. Arques monta la sede electoral en un local de l'Alfàs, entonces van corriendo a baldear porque hay pipís y cacas de perro en la esquina, entonces sí que nos enteramos de que hay baldeo. El Albir, tiene la zona comercial más grande de este pueblo, y el sistema de baldeo no llega nunca a esta zona. Nos encanta leer dentro de este contrato, en un apartado frases como, por ejemplo: que las zonas conserven el máximo tiempo el grado de humedad que impida en lo posible la polución atmosférica y contribuya a crear un ambiente más fresco y saludable, ¡que bonito!. Hay que aplaudir. Pero que lástima que no se haga nada de todo esto. Pero eso sí, pagarlo sí, nosotros los impuestos, la basura, y cada vez más altos. Y, además, también dice bien claro el contrato: estas labores se desarrollarán en las zonas de gran afluencia de tráfico, tanto de personas como de vehículos, y recalca: en etapa de verano primordialmente. Como hay más gente, más asqueroso está, menos limpiamos. Sr. Arques, ahora me dirijo a usted, lo veo muy ocupado, como siempre, con la cabeza gacha, haciendo sus labores. Hacemos unos pliegos de condiciones excelentes, los técnicos se esmeran, cumplen perfectamente su cometido, pero con todos mis respetos, usted políticamente es un desastre. Este otro punto va referido a usted, sr. Arques. El pasado día 26 de febrero, en el Pleno ordinario, no me dejó poner una grabación para que la escucharan todos mis compañeros aquí presentes. Era una rueda de prensa que usted dio el 24 de enero de 2015. No me dejó poner la grabación porque es usted un cobarde. Sí, como le digo, no quiso que se escucharan en esta sala sus palabras porque tenía miedo de que se oyesen sus mentiras. Era la grabación, como ya le he dicho, de una rueda de prensa de enero del 2015, y en ella usted se jactaba ante la prensa, de los veintitantos contenciosos, que al parecer, y siempre faltando a la verdad, como es su forma de actuar, había perdido el Partido Popular. Pero mire por dónde, no es que no hemos perdido 25, sino que de momento le hemos ganado 15, hemos perdido 2. Sí, sí, usted puede pedir todas las anulaciones que quiera, pero que se las concedan, eso lo primero. Aquí le traigo otro más, para que usted se lo anote. Sentencia número 143/16, de 17 de febrero de 2016, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Se la hemos ganado. Dice que la inactividad municipal es manifiesta, y que ustedes nos deberían de haber entregado el convenio urbanístico para la construcción de las viviendas de VPO, entre la mercantil Projuventud de Ibi y el Ayuntamiento. Ustedes no lo entregaban, pero usted sabe por qué, porque ya se lo dije en este Pleno, porque lo estaban incumpliendo, porque tenían que haberles aplicado una cláusula, donde tenían que haber pagado un dinero por la demora, y ustedes lo tenían callado, y ustedes lo tenían ahí escondido, por eso no querían darlo, y tuvo que darlo el Juzgado. También aquí se les pedía un expediente, el GU 42/04, relativo a Peñas de l'Albir. Cuando hablamos de Peñas de l'Albir, mucha gente no sabe de qué estamos hablando, pero yo se lo voy a explicar. Peñas de l'Albir, para que lo sepan mis compañeros, fue una parcela, dónde se tenía que hacer un hotel, a la entrada de Sierra Helada, y se hizo una permuta de terrenos, porque los ecologistas pues en su día se movilizaron, que me parece muy bien. Pero hemos pasado una permuta de 2.500 metros a 17.500 metros, de un endeudamiento de 1.000.000 de euros, que le vamos a dar en el próximo Plan General, porque se ha hecho una reserva de aprovechamiento para ese millón de euros, en terrenos, señores, de 2.500 metros, como me ha cundido, pero bueno. Esto es la política del sr. Arques. También, bueno, aquí también tengo otros tres, sr. Arques, llevo otros tres más, que estos tres, no se los voy a leer, porque no tengo la sentencia firme. Pero sí que le puedo decir que tiene las sentencias condenatorias, o sea, que tiene otros tres más esperando en la puerta. También se le podía escuchar en esta cinta cuando usted decía que el expediente del auxilio de animales que estaba immaculado, perfecto; que por desgracia, usted no estaba en la denuncia, que estaban las Concejalas de Hacienda y Sanidad. Sí, como ya dije el otro día, estaba la sra. García, estaba la sra. Baldó, pero se le olvidó de decir al principal, el sr. Soler, que también está. Los tres ediles, junto con usted, están imputados, que ahora se les llama investigados. Dice que el expediente está immaculado, y yo desde aquí le digo que immaculado no, pero maquillado sí, y mucho. Además, llama muchísimo la atención, que cuando un periodista le pregunta a usted si tiene miedo a ser investigado, su respuesta es: no. No es un no firme, es no temeroso. En ese momento tenía miedo, y usted lo sabía de lo que se le venía encima. Usted sabía que era el máximo responsable del pago del convenio de auxilios de animales y además tenía constancia de lo que allí sucedía; y lo sabía porque se le habían presentado denuncias en su despacho. Cuando la sra. Villanueva, hizo en este mismo salón, una denuncia para su cierre, usted ya sabía en ese momento lo que estaba pasando, desde mucho antes, desde el 2012. El pasado día 17 de marzo, usted estaba citado para prestar declaración como investigado, por prevaricación, en el Juzgado número 4 de Benidorm. No acudió, no se presentó; no fue porque es cobarde, se lo vuelvo a repetir. Pero mi pregunta es: ¿si el expediente estaba immaculado, por qué se acoge a su aforamiento, y no va y da la cara?, ¿si el expediente es immaculado, por qué no se presenta en el Juzgado número 4 de Benidorm, y retrasa su declaración al Tribunal Superior de Justicia y se acoge a su derecho de aforamiento, sr. Arques?. Dos cosas, sr. Arques. Tiene miedo y es un cobarde, o el expediente de immaculado no tiene nada, como antes le he dicho. ¿Dónde está su responsabilidad política y personal?, ¿está escondida detrás de los funcionarios?, ¿va a hacer como el resto de sus compañeros imputados, la sra. García, la sra. Baldó y el sr. Soler?. ¿Va usted a declarar para decir que los culpables son los funcionarios?. Aquí tengo las declaraciones, las puedo leer. No se enteraban de nada, ninguno de los tres, porque los funcionarios no les informaban. Qué pena. Qué pena, usted no sabía nada, sr. Arques, cuánta pena me da. Mire. No me va a contestar, porque sé que no me va a contestar, pero no se preocupe, lo va a hacer usted en otro tribunal.

** [C.N.A.] A continuación toma la palabra la sra. Concejala No Adscrita, doña María Luisa Torres Ríos, quién realiza las manifestaciones siguientes: [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia**: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción] y que, en **síntesis**, son las siguientes: Solamente puntualizar, porque parece que cuando los compañeros de Canviem o yo, hablamos de las productividades y de las horas extraordinarias y todo esto, parece que tengamos un recelo especial en contra de los funcionarios, nada más lejos de nuestra imaginación, evidentemente; pero sí que es verdad que hay un derroche increíble. Porque es inconcebible que una persona, un compañero, un administrativo, no digo un técnico, que en un momento determinado, tenga que levantar un puente, y se dedique en constancia a hacer, pues unas, no sé, tropecientas horas extraordinarias, como es el caso extraordinario, extraordinario no, vamos, peculiar, que vemos, de un trabajador que cobra 1.000 euros en la nómina de febrero, 1.000 euros de productividad. O sea, usted lo ha hecho tan, tan, tan bien, que va a cobrar este mes 1.000 euros más. Vale. Pero es

que vamos más allá, ahora tenemos el apunte de gratificaciones, que son las horas extraordinarias, que sí que se hacen realmente al margen de las horas laborables, del periodo laboral. Hay una persona, que se le han resarcido 833 euros en el mes de febrero, y como lo ha hecho tan bien, que ha estado 19 o 20 horas extraordinarias, al mes siguiente se le pagan 400 euros más de horas extraordinarias, que sumado a la productividad, vamos, yo creo, que tal y como estamos, hay tantas familias que podían vivir de estos 5 sueldos sumados a la misma persona, que yo sí que hago un ruego a esta Administración local, que por favor, repuntemos un poquito, y seamos un poco más austeros en este tema. Vale. Sí, yo creo que hay funcionarios en esta casa que lo hacen verdaderamente bien, y que si hay que compartir un trabajo, en un momento determinado y en un momento preciso, pues que, como en el resto de Administraciones, pues varios compañeros terminemos ese trabajo. Al margen de la productividad, que creo que ya los compañeros están un poco aburridos. Solamente apuntar que, efectivamente, sí que hay una, en la relación contable de gastos 201620/19 (sic) [es 2016.2.0000019R] [entre corchetes nuestro], hay un apunte que dice: acogida, un animal procedente de l'Alfàs del Pi, 150 euros. Mi pregunta es: ¿sr. Alcalde tenemos un convenio anual con la Protectora de Animales de la Marina Baixa?, ¿estoy confundida, o esto es un pago único por un convenio anual?, ¿o es que pagamos 150 euros por cada uno de los animales que lleven a esa protectora de esta localidad?. Si usted pudiera contestarme, me lo aclararía ahora, pero evidentemente lo pospondremos ¿no?, una vez más. Esa pregunta queda en el aire. Me gustaría que si es posible nos la aclararan, o si ha sido un caso excepcional lo de los 150 euros por animal.

****[G.M.S]** En el trámite de contestación o respuestas interviene el **portavoz del equipo de gobierno, don Antoni Such Arques**, [constan **in extenso** en la grabación soporte/digital] [así mismo se hace constar que el vídeo y audio de la sesión se encuentra publicado desde el 01-04-2016 en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=7YfRsTtWU6o>] [así como en el **Portal de Transparencia: Acuerdos Pleno-videos de los Plenos-Listas de reproducción**] y que, en **síntesis**, son las siguientes: Bien, sra. Huerta, esto es educación. Cuando uno habla, el otro escucha, y no como en Plenos anteriores, que usted me ha cortado. En cuanto a los convenios con la protectora, usted tiene acceso a los convenios a través de la plataforma, tienen acceso a todos los convenios. Se los puede leer, y los puede ver. En cuanto a lo que ha comentado, del hotel, las Peñas, que si es política del sr. Arques, le recuerdo, es un convenio firmado cuando gobernaba el Partido Popular, lo único que hemos hecho, es darle solución. Evidentemente, no vale lo mismo una partida (sic) en primera línea de playa, que una parcela en el monte. Y eso estaremos de acuerdo, usted entiende de eso, verdad. En cuanto a todo lo que ha comentado de la basura, pues efectivamente, está emplazada para ver el contrato el día 22 de abril, y ahí se le solucionarán las dudas, se las explicarán, y usted tomará nota de lo que crea conveniente. Había una pregunta que hizo, creo que fueron los compañeros de Ciudadanos, en el Pleno pasado, sobre la compra de unos nichos prefabricados, a una empresa de Huesca o de Zaragoza, no recuerdo exactamente. Comentarles, que la última vez que se hicieron de obra, fueron en el 2009, costaron, el nicho salía a 934 euros. A través de esta empresa de nichos prefabricados, el nicho nos sale a 430 euros ya montado, con lo cual el ahorro es sustancial. Los servicios técnicos sí que... [Interrumpe don César Martínez Tejedor, Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: una pregunta, ¿en esos 430 euros, están incluyendo también el coste de... (ininteligible)]... Todo, todo, vale la... (ininteligible), va a parte, perdón, la ... (ininteligible), creo que costó 11.000 euros, 10.000 euros, si no lo recuerdo mal. Había una factura, que me ha preguntado un par de veces, no sé si en Pleno o en Comisión, la compañera Marisa Torres, en relación a la relación contable 160/R, en el que la factura viene, y dice textualmente: amortización de vehículo. Efectivamente, no es una amortización del vehículo, es una factura presentada telemáticamente por la empresa, es un error de la empresa, lo que pasa que esos errores, cuando se presenta, el Ayuntamiento no tiene capacidad para modificar el concepto de la factura. Es una factura sobre el convenio que tenemos de desplazamientos con la misma empresa. No sé porque han puesto amortización de vehículo, pero no es una mortización de vehículo... [Interrumpe la sra. Concejál No Adscrita, doña María Luisa Torres Ríos... (ininteligible)]... Sí es el convenio que tenemos con ellos del transporte para las escuelas municipales deportivas... [Interrumpe la sra. Concejál No Adscrita, doña María Luisa Torres Ríos... (ininteligible)]... Han preguntado sobre el gasto a justificar 13/2016, sobre intercambio cultural. Es una subvención europea de 14.000 euros. Como todas las subvenciones, primero se hace el gasto y después nos ingresan la subvención. Ese pago a justificar de 2.000 euros, es un adelanto de esos 14.000 euros. Creo que también se comentó, por algún otro grupo, no sé si en Comisión Informativa, y desde aquí lo damos por contestado. El olivo centenario, evidentemente, se ha trasladado de ubicación, con todos los informes técnicos oportunos por parte del biólogo, de todas formas, les haremos llegar a todos los grupos el catálogo de árboles singularizados actualizado, para que tengan acceso a ellos, incluso, en la próxima comisión se puede llevar. Lo que ha comentado de la posible problemática en el Colegio Racó de l'Albir, sobre si hay plazas o no en lengua castellana. Aún no se ha abierto el plazo, con lo cual no sabemos si hay plazas o no. No, No. Lo único que se ha abierto el plazo es del arreglo escolar. El arreglo escolar es, básicamente, decir cuantas aulas va a tener cada centro, sin nombrar ningún tipo de plaza, con lo cual, no sabemos cuantas podemos ofrecer, y cuantas va a pedir la gente. De todas formas, cualquier novedad, estaremos dispuestos a compartirla con todos ustedes. En cuanto a la problemática, bueno, la sugerencia de las productividades, que en enero, bueno, puede resultar un poco, 15.000 euros de productividad, que comentaban los compañeros de Canviem. Decirles, que ahí van todos los pagos de los funcionarios municipales que trabajaron el día 20, el día de las elecciones. Eso viene así, son funcionarios de la brigada municipal, funcionarios de Administración en general, más Policía local, que va a cargo de esa partida. Efectivamente, se ha hecho una nota de prensa de 8 convenios, pero de todas formas, ya le adelanto, que haremos nota de prensa de todos, es nuestra intención publicitarlo, porque estamos orgullosos de ese tipo de política. Política social, política cultural, política deportiva, y seguiremos en esa línea. En cuanto al contrato o convenio para dar servicio a una oficina de turismo, me extraña mucho que se critique la externalización. En el último Pleno, los compañeros de Canviem, abogaron por externalizar la brigada municipal. Ahí, cuando hacemos esta propuesta, no vemos cosas oscuras pero, cuando se da solución a una demanda, que es una oficina de atención al ciudadano, la oficina de turismo de l'Albir, en horas que no afectan a los funcionarios, pues bueno, todos comprenderán que el sr. Rajoy, en su famoso Decreto de 2012, prohibía ampliar la plantilla municipal. De alguna manera hay que dar servicio a esta demanda, no sólo de los vecinos que nos visitan, sino también de todos los grupos políticos representados aquí. Si hay alguna pregunta que no he contestado, la intentaré contestar en el próximo Pleno.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:10 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.



Identificador r2uK pHmB u5oB yopt kmAA Zujt dsw= (Válido indefinidamente)
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.alfas.es>

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ
SECRETARIA
SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 03/05/2016 9:46:59

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 03/05/2016 9:47:05